

**ACTA ORDINARIA N° 134-2018
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 – 2020**

ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO – DOS MIL DIECIOCHO, DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDE

Virginia Vargas Acosta.

PRESIDENTA SUPLENTE

CONCEJALES PROPIETARIOS

Carlos Enrique Ovares Sancho

Eladio Picado Ramirez

Ronny Campos Muñoz.

CONCEJALES SUPLENTE

Manuel Ovares Elizondo

INTENDENTE

Cinthy Rodríguez Quesada

VICE INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Lcda. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados.

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Dagoberto Villalobos Mayorga.

Fernando Quesada López

CONCEJALES SUPLENTE

Mario Delgado Rodríguez

Crisly Morales Méndez.

Dunia Campos Salas. En comisión

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. MOCIONES**
- V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VI. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VII. INFORME DE LAS COMISIONES**

- VIII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
- IX. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
- X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I. ORACION

A cargo del presidente

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

a. Ratificación del acta ordinaria 133-2018

Se somete a ratificación el acta ordinaria 133-2018 la cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS

SE DISPENSA

CINTHYA. En el punto mío viene una presentación y solicito el cambio del orden del día para que los vecinos de Montezuma la realicen, el INCOP les dio el financiamiento de un atracadero pero el INCOP requiere de un acuerdo para poder actuar.

PRESIDENTA. Presenta moción de orden para alterar el orden del día para atender tres situaciones de la Intendencia que requieren de exposición, para recibir a unos vecinos de Montezuma que vienen a hacer una presentación de doña Cinthya y dos funcionarios que fueron citados. Se aprueba la moción y se altera el orden del día

- a. Se recibe a los señores Lcda. Victoria Quiros, Sra. Itsa Sanchez Vargas y el señor Irving Madrigal. Vecinos de Montezuma y miembros de ANHACO (Asociación Nacional de Habitantes Costeros)**

PRESIDENTA. Les da la bienvenida y concede la palabra

VICTORIA. El jueves recibimos copia de nota que se le envió a Cinthya donde se hace referencia a los requerimientos para llevar a cabo el muelle de Montezuma que fue aprobado en julio por la junta directiva del INCOP, es un proceso que venimos gestionando y una de las razones para esta solicitud del muelle está en primer lugar contar con un muelle turístico y reducir el tiempo de llegada a Puntarenas en caso de emergencia, este va a venir a dar una solución a la zona marina de manejo, el turismo es muy creciente en Montezuma y las condiciones actuales aunque no son peligrosos cuando el mar está tranquilo el muelle va a dar auge en ese sentido. Estas son las tres áreas de impacto inmediato. Hemos hablado con el ICE para el sistema de alumbrado público y se están haciendo los estudios.

VIRGINIA. Existe una comisión de proyectos INCOP conformada por miembros de la comunidad, concejales y profesionales en el área de arquitectura e ingeniería

CINTHYA. Esto ya tiene el banderazo de salida los demás proyectos son como ilusiones que ojala y se den en este momento los que atrasamos somos nosotros

VIRGINIA. Cuanto es el valor

VICTORIA. Son billones es algo grande, se espera el banderazo de salida de parte de ustedes para que puedan continuarse los estudios con todas las instituciones involucradas, la plata esta y sin límite a los que cueste y cada institución involucrada según la ley deben hacer los estudios para el pre diseño y van a tener una relación continua a través de doña Cinthya y vendrán aquí a decir si se puede y se va a hacer en este sitio, yo entiendo que hay un procedimiento peor les voy a decir una cosas aquí vinimos al concejo pasado a presentar el proyecto y la gente se rio de nosotros y dijeron que en Montezuma no se puede hacer un muelle porque el mar es bravo pero se puede hacer un tajamar, si nos echamos atrás para conseguir la participación muy positiva de las comisiones que existen creo que hay mucha gente que está en fila, el INCOP tomo un acuerdo y tienen un tiempo para ejecutarlo y en dos años debe estar listo por eso los invito a reflexionar

Y a dar el visto bueno, es un proyecto grande para Cóbano

VIRGINIA. Agradece la información indica que lo van a retomar y a darle un seguimiento que siempre es bueno

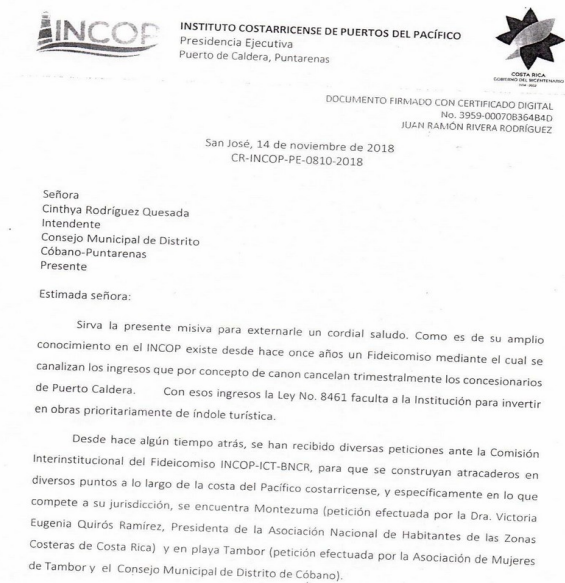
VICTORIA. La comisión que usted indica puede trabajar en preparar a la gente para la administración

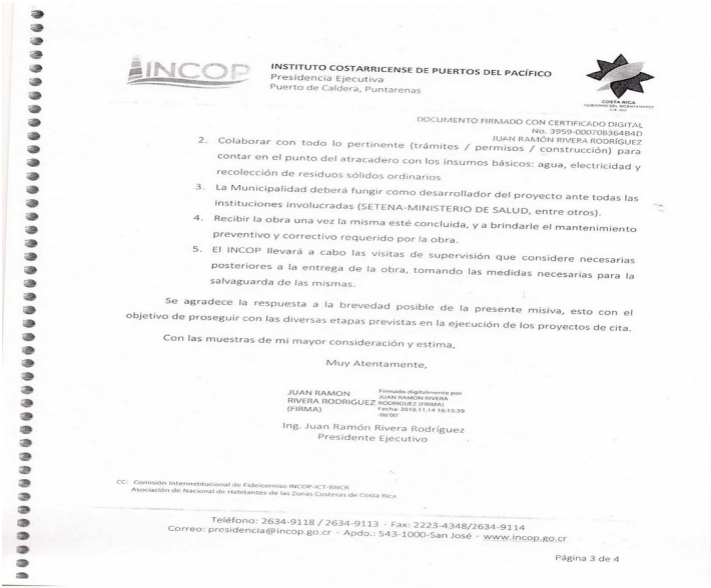
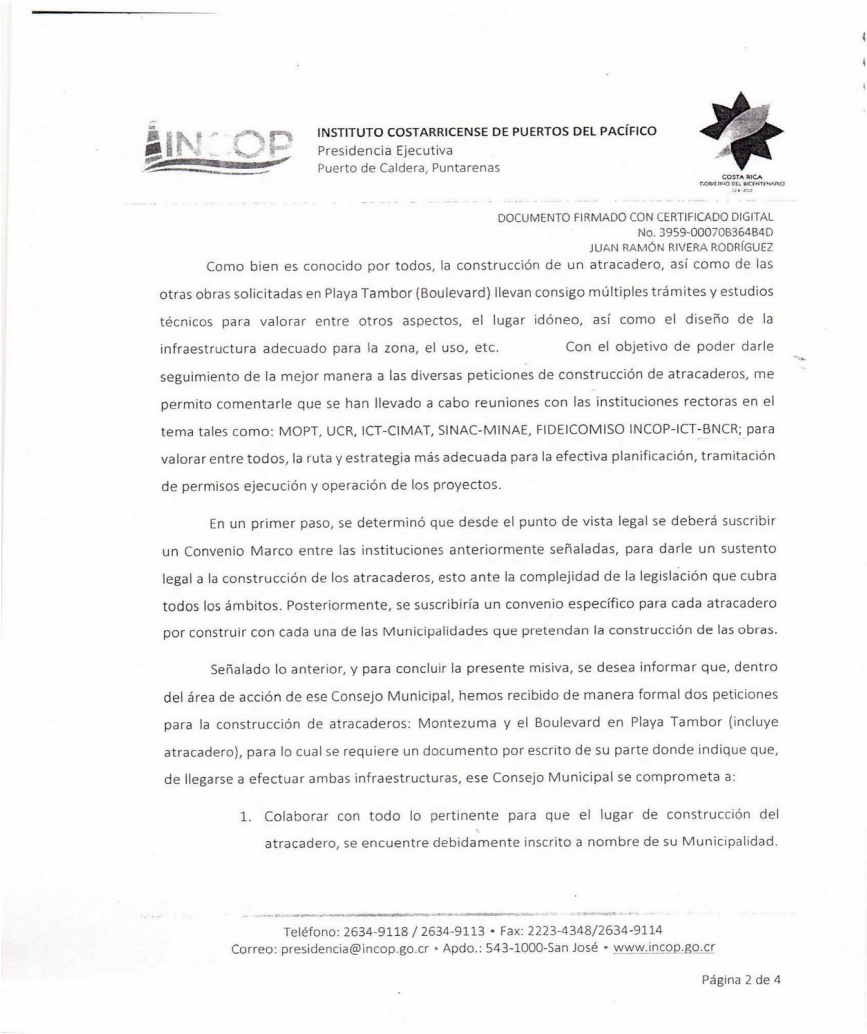
SE RETIRAN

CAARLOS. Un proyecto súper bueno pero a la hora de tomar el acuerdo pero esto es grande y se debe ir con cuidado. Analizarlo en una mesa

MANUEL. Es válido lo que dice Carlos pero lo único que piden es el acuerdo del Concejo de ahí en adelante creo le toca a la administración y a zona marítimo terrestre, v vigilar que las cosas se hagan legalmente aparte de está el ICT y todas las instituciones velando por el proyecto el cual es muy ambicioso y ya lo he escuchado en el área marina de manejo si se hace comisión que esta misma semana se pase el dictamen

CINTHYA. Lee la carta, ya ellos deban adelantado lo del agua y la electricidad





Esto lo enviaron el 14 de noviembre y supongo están cerrando y finiquitando los presupuestos, vean lo del boulevard hasta la semana se pudo acomodar lo del anteproyecto VIRGINIA. Pero no es por parte de ellos sino porque no hemos tenido gente con formación para que desde la municipalidad se haga este trabajo y no tenemos dinero para pagar, nosotros somos lo que hemos atrasado

CINTHYA. Si ellos están pidiendo a la mayor brevedad, como decía Manuel es conveniente que al otro martes haya una respuesta

ELADIO. Es muy buen proyecto pero no aprobemos nada a la carrera porque siempre que aprobamos algo a la carrera algo resulta posterior y como lo dijo Manuel llévase a la comisión de proyectos INCOP y que se vea esta semana y para el martes traigan el dictamen, porque si es importante, que lo manipulen un poco, porque yo hasta ahora escucho de este proyecto pero estas cosas no se pueden hacer a la carrera

VIRGINIA. Tiene que haber un mayor acercamiento con el INCOP porque no le pedimos de emergencia una cita para ir a una reunión y decirle además de lo importante del tema cómo ve el alcance, tiene que ver un enlace, porque es un proyecto muy grande que vayan Dagoberto y Cinthya a reunirse con él porque es un compromiso grande de administración necesitamos formarnos a otro nivel porque lo que es turismo no se ha trabajado nada usted ve el presupuesto y no hay un cinco en turismo ni una estrategia entonces tiene que haber un empate mayor y con el ICT con este proyecto nos vamos al ICT y creo que haríamos un buen enlace porque el ICT nos ha estado ayudando pero no ha llegado a un mayor compromiso todo es no tenemos gente no tenemos presupuestos y este es el momento se sentarse con el ICT porque paralelo a eso debería haber una formación enfocada al turismo, esto es un paquete

CINTHYA. Si quieren reunirse con el señor Juan Ramón Rivera Rodriguez, excelente, solo tomen el acuerdo y yo tratare de estar presente pero si me gustaría que no lo mezclen porque si nos ponemos a esperar la audiencia con este señor vamos a atrasar más la situación y eso me preocupa

MANUEL. Le pediría a doña Virginia lo mande a comisión pero que se saque esta semana

CINTHYA. Lo que creo que no es conveniente es decirles les doy y ustedes me dan porque son ellos los únicos que están dando si lo condicionamos a que ellos nos atiendan está más difícil

VIRGINIA. No es que nos regalan y punto es que también tenemos un pueblo de mucho valor donde ellos están invirtiendo y tienen sus réditos, es un proyecto donde no solo nos dan nosotros también vamos a dar, los buenos enlaces tienen que ser de ambas partes y no creer que nos dan que dicha sino que ellos vean que somos serios que también queremos a la par hacer un buen trabajo y no solo formar esto y estar de acuerdo con todo lo que digan y entonces nos queda poco margen, sentémonos a ver cuáles son los términos como municipalidad que va a ser la encargada de esto y no en este periodo sino en el otro, hay que verlo a futuro

MANUEL. El asunto es aligerar el acuerdo a la mayor brevedad posible y le sugiero tomar una decisión rápida

PRESIDENTA. Es tan importante esto que no quiero hacerlo a lo rápido

ELADIO. Que se pase a comisión y no se mezcle con los otros proyectos

PRESIDENTA. Lo someto a votación

CONSIDERANDO.

-Que se ha presentado proyecto denominado atracadero Montezuma con financiamiento del INCOP

-Que se requiere acuerdo de Concejo

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de este proyecto a la comisión PROYECTOS INCOP, para que lo analicen y presente dictamen para el día martes 27 de noviembre y no se mezcle con los otros proyectos INCOP en trámite”. ACUERDO UNANIME

a.1 CONSIDERANDO:

-Que el proyecto del atracadero o muelle Montezuma presentado al Concejo es el principal proyecto de Cóbano y la Península

-Que este proyecto conlleva una serie de compromisos para este Concejo Municipal de Distrito relacionada entre otros con la administración del muelle y un compromiso más serio con el Turismo

ACUERDO N°2

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

2.2. Solicitarle al Director Ejecutivo del INCOP Sr. Juan Ramón Rivera, una audiencia a fin de tratar el tema del muelle de Montezuma, proyecto muy importante para el distrito de Cóbano”.

ACUERDO UNANIME

2.3. Solicitarle a la Lcda. Maria Amalia Pendones Presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Turismo una audiencia a fin de exponerle el proyecto del Muelle de Montezuma que está financiando el INCOP y que traerá un desarrollo turístico a la zona, el cual debemos llevar de la mano”. ACUERDO UNANIME

b. Ing. Edgar Calvo. Dpto. de Construcciones

PRESIDENTA. Agradece la presencia y le solicita la explicación del uso de suelo solicitada por el Sr. Fernandez Olivares, para un condominio residencial ubicado en Santa Teresa en propiedad, con plano P-2079470-2018 folio real 6-225367-000

Y tres de ellos se harán en condominio vertical (3 o 4 pisos) y dos residencias, serian 40 apartamentos o casitas o unidades habitacionales, dos residencias y en total 96 habitaciones.

Pero nosotros les diremos si se puede o no los tres o cuatro pisos, e l procedimiento a seguir es un acuerdo de uso de suelo esto es apenas para saber si se puede o no invertir.

PRESIDENTA. VAMOS A UN RECESO DE CINCO MINUTOS

PRESIDENTA. Continuamos con la sesión y la solicitud de uso de suelo de Juan Fernandez Olivares

Como no contamos con una comisión de condominios vamos a favor una comisión especial para atender este tipo de solicitudes de uso de suelo para condominios. Se nombra en esa comisión especial para uso de suelo de condominios a los Concejales Manuel Ovaes, Carlos Ovaes, Eladio Picado, con la asesoría del Ing. Edgar Calvo y la Lcda. Rosibeth Obando. SE DA PASE DE ESTA SOLICITUD A ESTA COMISION

c. Se recibe al Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario. El cual fue citado para que explique el asunto de la condonación tributaria.

PRESIDENTA. Le da la bienvenida y concede la palabra

OFICIO-ADT-051-2018

ASUNTO: CONDONACION TRIBUTARIA HASTA EL 31 DE ENERO 2019

En razón de la entrada en vigencia de la ley número 9587 publicada en La Gaceta número 186 del 09 de octubre del 2018, correspondiente a la "Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal", se hacen las siguientes recomendaciones, para la presentación de la moción ante el Concejo Municipal para su aprobación:

Primero: Acogerse a lo establecido en la ley N° 9587 AUTORIZACION PARA LA CONDONACION TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL, publicada en La Gaceta N° 186 del 09 de octubre del 2018, para la condonación del total de recargos, intereses y multas que adeuden al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales e impuesto de bienes inmuebles.

Segundo: Establecer el período de vigencia de la condonación supra citada, el cual será a partir del día en que adquiere firmeza del acuerdo municipal mediante el cual se aprueba la misma y hasta el 31 de enero del año 2019.

Tercero: Establecer el siguiente plan de condonación:

- a) Se condonará el monto total correspondiente a recargos, intereses y multas que adeuden al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano al 30 de setiembre del año 2018, a todos los contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda principal, sea en un solo tracto o mediante arreglo de pago, dentro del plazo establecido y aprobado para la condonación municipal en El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano (hasta el 31 de enero de 2019).
- b) Se autoriza a la Gestión Tributaria por medio del área de gestión de cobros para suscribir arreglos de pago con los sujetos pasivos, solicitando como primera cuota el 30% del total del principal de los adeudos tributarios. Dichos arreglos de pago no podrán superar el plazo establecido y aprobado para la condonación municipal (hasta el 31 de enero de 2019). En el arreglo de pago el sujeto pasivo debe señalar medio permitido por ley para oír notificaciones, dejando desde ese momento indicado el domicilio fiscal y contractual. Si el contribuyente que establezca un arreglo de pago no cancela el total del principal al término del plazo establecido para la condonación, se procederá al cobro de los recargos, multas e interés sobre el principal dejado de pagar.
- c) Por esta única ocasión, podrá acogerse a la condonación tributaria aquellos contribuyentes cuyas deudas se encuentren en procesos de cobro judicial. Además, se autoriza suscribir arreglos de pago con los sujetos pasivos cuyas deudas se encuentren en procesos de cobro judicial, solicitando como primera cuota el 30% del total del principal de los adeudos tributarios y antes habiendo realizado el respectivo pago de los honorarios por las costas en que ha incurrido el abogado (a) externo del Concejo Municipal de Distrito para la presentación del proceso judicial respectivo o el proceso extrajudicial. Dichos arreglos de pago no podrán superar el plazo establecido y aprobado para la condonación municipal en el Concejo Municipal de Distrito de

Cóbano (hasta el 31 de enero de 2019). En el arreglo de pago el sujeto pasivo debe señalar medio permitido por ley para oír notificaciones, dejando desde ese momento indicado el domicilio fiscal y contractual. Si el contribuyente que establezca un arreglo de pago no cancela el total del principal al término del plazo establecido para la condonación, se procederá al cobro de los recargos, multas e interés sobre el principal dejado de pagar.

- d) En relación a la interposición de estudios o reclamos administrativos, entiéndase por estos; solicitudes, inconformidades o recursos administrativos, por cargos mal realizados, cobros indebidos u otras razones, que involucren la cancelación de tributos cubiertos por la condonación, la ley se aplicará, siempre y cuando sean presentados hasta un mes calendario anterior a la vigencia de la condonación. Para estos casos, la Gestión Tributaria emitirá la resolución respectiva en un plazo máximo de un mes posterior a su presentación, sin embargo; si el caso reviste de algún tipo de complejidad, o bien por imposibilidad de la administración de resolverlos antes de dicho término, se deberá resolver hasta el día en que finaliza la vigencia de la condonación. Conforme a lo anterior, de resolver a favor del contribuyente la gestión planteada, se aplicará la condonación de los recargos, intereses y multas; lo anterior sin perjuicio de que el contribuyente pueda cancelar bajo protesta los montos que así considere con anticipación a la resolución de su gestión.

Cabe destacar que, en caso de aprobación del Concejo Municipal, se recomienda establecer una campaña de divulgación digital, redes sociales, mensajería de texto y por medio de los funcionarios municipales a efectos de que la mayor cantidad de personas en el Distrito conozcan sobre el beneficio de condonación aprobado.

La Campaña se creara bajo el lema **“Inicie el año 2019 sin deudas Municipales”**

RONNY. Es la ley 9587 que es para todas las Municipalidad, este año aplicamos una condonación que inicio en enero y finalizó en setiembre, eso provocó que no tuviéramos los ingresos presupuestados en la parte de intereses, es una oportunidad en estas nueva condonación para llegarle a algunos clientes grandes y que están interesados en aprovechar la condonación y una oportunidad de iniciar el año sin deudas porque es de intereses y multas. Ahorita no se está aplicando la multa por la no presentación de la declaración de bienes inmuebles, entonces se pretende aplicar la condonación a todo el distrito que no ha presentado la declaración que puedan iniciar sin deudas y a partir del 2019 la aplicación de la multa, siendo que ya tuvimos una condonación es una oportunidad para ponerse al día, no para que la gente tenga todo el tiempo que quiera para venir a pagar y si es posible se apruebe de una vez, no hay que publicarlo lo que vale es el acuerdo

La condonación es hasta diciembre pero la condonación de los intereses hasta el 30 de enero

CONSIDERANDO

-Que la Administración Tributaria mediante oficio ADT-051-2018 avalado por la Intendencia, ha presentado solicitud para acogerse a la Ley 9587 correspondiente a la Autorización para la condonación tributaria en el Régimen Municipal a partir del momento que este acuerdo entre en firmeza y hasta el 31 de enero del año 2019.

-Que el plan de condonación será el siguiente:

- Se condonará el monto total correspondiente a recargos, intereses y multas que adeuden al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano al 30 de setiembre del año 2018, a todos los contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda principal, sea en un solo tracto o

mediante arreglo de pago, dentro del plazo establecido y aprobado para la condonación municipal en El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano (hasta el 31 de enero de 2019).

- Se autoriza a la Gestión Tributaria por medio del área de gestión de cobros para suscribir arreglos de pago con los sujetos pasivos, solicitando como primera cuota el 30% del total del principal de los adeudos tributarios. Dichos arreglos de pago no podrán superar el plazo establecido y aprobado para la condonación municipal (hasta el 31 de enero de 2019). En el arreglo de pago el sujeto pasivo debe señalar medio permitido por ley para oír notificaciones, dejando desde ese momento indicado el domicilio fiscal y contractual. Si el contribuyente que establezca un arreglo de pago no cancela el total del principal al término del plazo establecido para la condonación, se procederá al cobro de los recargos, multas e interés sobre el principal dejado de pagar.
- Por esta única ocasión, podrá acogerse a la condonación tributaria aquellos contribuyentes cuyas deudas se encuentren en procesos de cobro judicial. Además, se autoriza suscribir arreglos de pago con los sujetos pasivos cuyas deudas se encuentren en procesos de cobro judicial, solicitando como primera cuota el 30% del total del principal de los adeudos tributarios y antes habiendo realizado el respectivo pago de los honorarios por las costas en que ha incurrido el abogado (a) externo del Concejo Municipal de Distrito para la presentación del proceso judicial respectivo o el proceso extrajudicial. Dichos arreglos de pago no podrán superar el plazo establecido y aprobado para la condonación municipal en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano (hasta el 31 de enero de 2019). En el arreglo de pago el sujeto pasivo debe señalar medio permitido por ley para oír notificaciones, dejando desde ese momento indicado el domicilio fiscal y contractual. Si el contribuyente que establezca un arreglo de pago no cancela el total del principal al término del plazo establecido para la condonación, se procederá al cobro de los recargos, multas e interés sobre el principal dejado de pagar.
- En relación a la interposición de estudios o reclamos administrativos, entiéndase por estos; solicitudes, inconformidades o recursos administrativos, por cargos mal realizados, cobros indebidos u otras razones, que involucren la cancelación de tributos cubiertos por la condonación, la ley se aplicará, siempre y cuando sean presentados hasta un mes calendario anterior a la vigencia de la condonación. Para estos casos, la Gestión Tributaria emitirá la resolución respectiva en un plazo máximo de un mes posterior a su presentación, sin embargo; si el caso reviste de algún tipo de complejidad, o bien por imposibilidad de la administración de resolverlos antes de dicho término, se deberá

resolver hasta el día en que finaliza la vigencia de la condonación. Conforme a lo anterior, de resolver a favor del contribuyente la gestión planteada, se aplicará la condonación de los recargos, intereses y multas; lo anterior sin perjuicio de que el contribuyente pueda cancelar bajo protesta los montos que así considere con anticipación a la resolución de su gestión.

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3.2. Acoger la condonación tributaria establecida en la ley 9587 publicado en la gaceta número 186 del 9 de octubre del 2018, la cual se establece a partir del momento que adquiera firmeza este acuerdo y hasta el 31 de enero del 2019” ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3.3. Indicarle a la Administración que debe establecer una campaña de divulgación digital, en redes sociales, mensajería de texto y por medio de los funcionarios municipales a efectos de que la mayor cantidad de personas en el Distrito conozcan sobre el beneficio de condonación aprobada por este Concejo, campaña denominada “Inicie el año 2019 sin deudas Municipales” “. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO IV. MOCIONES

Se dispensa

ARTICULO V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE

- a. PRESIDENTA. Plan de Trabajo de la Auditoria Interna el cual dejaron pendiente de aprobación**

CUADRO 4. Distribución de tiempos y recursos

PLANTILLA PARA ELABORACIÓN DE PLAN ANUAL DE AUDITORIA CON REQUERIMIENTOS DE CGR					
Plan Anual de Auditoría	CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE COBANO				
Año	2019				
Nombre del Estudio	Objetivo	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de conclusión	Días de trabajo asignados	Recursos estimados
1. Realizar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo del 2018, ejecutar las actividades de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría e informar sobre el estado de las disposiciones de la Contraloría General de la República. (CGR), junto con otros informes cuando las circunstancias lo ameriten. Realizar las funciones administrativas propias de la unidad, confeccionar el plan de trabajo del 2020 y efectuar los ajustes y el seguimiento correspondiente a la planificación del 2019. Brindar los servicios preventivos, de asesoría y de advertencia.	Efectuar la planificación anual y estratégica de la Auditoría Interna. Brindar los servicios preventivos, de asesoría y advertencia. Realizar las actividades de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría e informar sobre el estado de las disposiciones de la Contraloría General de la República. (CGR) Realizar las funciones administrativas propias de la unidad de Auditoría interna.	07/01/2019	31/12/2019	20	10%
2. Auditoría de carácter especial sobre las erogaciones realizadas por el CMD con el fondo de caja chica	• Establecer si este mecanismo se utiliza para la adquisición de bienes y/o servicios catalogados como gastos menores e indispensables o urgentes, o como medio alternativo a los procedimientos de contratación administrativa para la adquisición de bienes y/o servicios.	22/01/2019	29/04/2019	50	25%
	• Evaluar si el pago de viáticos se realiza de conformidad con la normativa establecida y obedece a una justificación adecuada.				
3. Autoevaluación de calidad de la actividad de la auditoría interna.	Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de Auditoría Interna en cuanto a la verificación de los atributos de la unidad. Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de Auditoría Interna. Brindar una opinión sobre el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público.	30/04/2019	24/05/2019	15	8%
4. Auditoría de carácter especial sobre la gestión realizada por el CMD en el proceso de recepción, aprobación e inscripción de solicitudes de concesiones de zona marítimo terrestre y la aprobación y cobro del canon correspondiente.	• Determinar si los procedimientos de control para recepción, aprobación e inscripción de solicitudes de concesiones de zona marítimo terrestre y la aprobación y cobro del canon correspondiente, se aplican de conformidad a la normativa técnica y legal y coadyuvan a generar una gestión institucional eficiente en el cumplimiento de sus objetivos y al resguardo óptimo de los fondos públicos puestos bajo la administración del Concejo Municipal de Distrito. • Evaluar la suficiencia de los controles establecidos por la administración para el tratamiento, conservación y archivo de expedientes de solicitudes de concesión	04/06/2019	23/08/2019	50	25%

CONSIDERANDO:

- Que la Auditora Interna en la sesión extraordinaria 73-18 presentó el Plan de Trabajo 2019
- Que en esa sesión en plan no fue sometido a aprobación
- Que se presenta nuevamente para su aprobación

ACUERDO N°4

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar el plan de trabajo de la Auditoria Interna para el año 2019”. ACUERDO UNANIME

ARTICULO VI. INFORME DE LOS CONCEJALES

SE DISPENSA

ARTICULO VII. INFORME DE LAS COMISIONES

a. Comisión de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN DE COMISIÓN

De: COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

Para: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO

COBANO DE PUNTARENAS

La comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas, con base en el artículo 34 inc, g), y 49 del Código Municipal, dictamina:

Hechos que conllevan a este Dictamen:

Primero: Presenta la Administración Tributaria ante el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, un Proyecto de Reglamento de Publicidad Exterior para el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con todo un articulado acorde a la intencionalidad del proyecto.-

Segundo: Por medio de Acuerdo Municipal, se pasa a conocimiento de esta Comisión.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión dentro de las capacidades que ostentamos, podríamos decir que dicho reglamento cuenta con la intencionalidad de regular de una forma verdadera la publicidad estacionaria, que por medio de rótulos, vallas y demás, se da en nuestra jurisdicción.-

SEGUNDO: Considera esta Comisión que lo interno del Reglamento, propiamente la regulación en sí, requiere de un examen exhaustivo y comparativo, por parte de un especialista en conocimientos legales, propiamente un criterio jurídico.-

POR TANTO:

Esta Comisión dictamina y recomienda al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, que por acuerdo se le solicite a la señora Asesora Legal de este Concejo, realice un examen Exhaustivo y comparativo de dicho Reglamento, y una vez brindado el mismo, se apruebe y se ordene su publicación, para que pueda ser aplicado. De conformidad con lo recientemente acordado por este mismo Concejo en cuanto a las funciones de la Asesora

Eladio Picado

Virginia Vargas

Fernando Quesada

Presidente

Secretaria

Miembro

ACUERDO N°5

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 4.1 “Acoger la recomendación y dar pase del reglamento a la Asesora Legal a fin de que lo analice y le indique al Concejo si es posible aprobarlo para su aplicación”. **ACUERDO UNANIME.** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

COMISION ESPECIAL PROZUL

b. DICTAMEN DE MINORIA. COMISION ESPECIAL Pro-Zona urbano litoral Montezuma. PROZUL

En Acta 16-2018 del 13 de nov 2018

Estando presentes los concejales integrantes

Dagoberto Villalobos, Virginia Vargas

Ausentes; Manuel Ovaras, Ronny Campos, Dunia Campos.

Se estudia el informe enviado por la Setena, SETENA SG 1949 2018, denominado: INCORPORACION DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN EL PLAN REGULADOR INTEGRAL DEL CENTRO TURISTICO CABUYA-MONTEZUMA.

Se resalta de ese estudio que ellos consideran que es mejor la emisión del reglamento de la ley 9221 para los fines de optar por una ciudad litoral, no obstante analizan otras salidas(ver documento).

Considerandos

1-Que es una respuesta positiva para nuestra comisión en cuanto la viabilidad de este plan regulador.

2-Que es necesaria una pronta respuesta a SETENA para seguir gestionando con la CIZUL(Comisión gubernamental para confección del reglamento ley 9221) dicho reglamento.

3-Que es necesaria la participación del dpto. de ZMT para los alcances de esta comisión.

4-Que es necesario constancia que indique que el Plan integral Cabuya-Montezuma cuenta con la viabilidad ambiental en todos sus extremos.

Se acuerda:

2-Pedir a la administración que el nuevo abogado de ZMT se integre a esta comisión

3-Hacerle pase con la presente, al abogado de ZMT de este documento SETENA SG 1949 2018 para que en próxima reunión nos presente una propuesta de respuesta de este oficio a Setena con los documentos que en la petición primera y petición segunda Setena nos requiere.

4-Pedirle al topógrafo de ZMT Rodrigo Vásquez una lámina, zoom del plan regulador Cabuya-Montezuma en la que se destaque el área del mojón 1 al 30 de dicho plan que es la propuesta de un nuevo plan regulado denominado: Plan Urbano Litoral Montezuma.

Concejales firmantes:

Dagoberto Villalobos

Virginia Vargas

ACUERDO N°6

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “6.1 Acoger el informe presentado por la comisión especial PROZUL

6.2. Solicítale a la Intendencia: **A.** Autorización a fin de si es posible el Lic. Bolaños se integre a la comisión PROZUL. **B.** Le solicite al Ing. ZMT Rodrigo Vásquez una lámina zoom del plan regulador Cabuya-Montezuma en la que se destaque el área del mojón 1 al 30 de dicho plan que es la propuesta de un nuevo plan regulado denominado: Plan Urbano Litoral Montezuma. **C.** Dar pase de copia de Oficio SETENA SG 1949 2018, denominado: INCORPORACION DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN EL PLAN REGULADOR INTEGRAL DEL CENTRO TURISTICO CABUYA-MONTEZUMA a fin de que el Asesor Legal del ZMT colabore con la comisión y brinde una propuesta de respuesta de este oficio a Setena con los documentos de las peticiones realizadas en este”. ACUERDO UNANIME

COMISION ESPECIAL PLANES REGULADORES

c. Dictamen de Comisión especial de planes reguladores.

Día 13 de noviembre del 2018.

Presentes, Silvia Lobo, Edgar Calvo, Rodrigo Vásquez, Dagoberto Villalobos, Virginia Vargas.

Ausentes: Cinthya Rodriguez.

Considerandos y acuerdos

1-Que la presidenta del IFAM, Marcela Guerrero ha manifestado su interés en apoyar esta municipalidad en varios campos y en especial en la elaboración de sus planes reguladores y ordenamiento territorial, lo cual para esta comisión es de suma importancia.

Se acuerda.

1- Solicitar a este Concejo que se le extienda una invitación para que nos visite y oír sus propuestas de colaboración así como las nuestras.

2-Considerando que.

Ya no trabaja para la municipalidad la abogada de ZMT. Quien había sido nombrada en esta comisión como asesora legal.

2.Se acuerda.

Solicitar al Concejo que nos asigne un asesor legal(preferible de ZMT) que sustituya a la Lcda. Aralyn Villegas en esta comisión.

3-Considerando

Que esta comisión necesita nombrar al miembro representante de la comunidad pues el señor Rodrigo Vásquez volvió a su puesto en ZMT y ahora ocupara el puesto de representante de la administración, se ha propuesto una lista de vecinos que estimamos cumplen con los requisitos según el reglamento con que se rige esta comisión.

Y con el afán de transparencia ante el Concejo y la comunidad, les hacemos llegar la lista previa a su designación la cual se hará con la mayoría de votos dentro de los 6 miembros restantes de la comisión.

La lista es la siguiente: Marco Rímolo, Mauricio Slom, Nathaniel Graw, Thoren Ingals, Edgardo Rodríguez y ... de la Osa.

Se les consultara previamente si tienen interés.

También oímos opiniones de este Concejo en cuanto a otros vecinos y vecinas que puedan estar en la nómina

3-Se acuerda.

Hacer del conocimiento del Concejo Municipal el procedimiento consensuado por la Comisión y pedirle su visto bueno u observaciones si así lo consideran pertinente sus concejales.

4-Considerando que.

Queremos iniciar la búsqueda de financiamiento de este proyecto

4-Se acuerda solicitar al Concejo Municipal permiso para iniciar esta gestión ante entes públicos, privados e internacionales.

Firmas; Dagoberto Villalobos

Virginia Vargas

CINTHYA. Para la administración es muy difícil tener a dos funcionarios del mismo departamento en una comisión porque cuando se reúnen se deben retirar los dos, estoy totalmente de acuerdo con Rodrigo, para el asesor ustedes cuentan con el suyo. Y con respecto al representante de la comunidad deberían tomar en cuenta también a la gente del interior del distrito.

VIRGINIA. Con respecto a los miembros que integran la comisión el reglamento de la comisión de planes reguladores estipula algunos requisitos que hay que tomar en cuenta. Le voy a solicitar a la Lcda. Rosibeth Obando lo busque e investigue si en esa comisión votan solo los concejales como en todas las otras o votan todos los miembros. Eso lo indica el reglamento propio que tiene esta comisión elaborado por el INVU

ACUERDO N°7

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “7.1. Acoger en todas sus partes la recomendación de la comisión especial Planes Reguladores”. ACUERDO UNANIME

7.2. Mantener al Ing. Rodrigo Vásquez como miembro de esta comisión pero a partir de este momento como representante de la administración, esto con el VB de la Intendencia presente en la sesión”.

7.3. Integrar como miembro asesor de la comisión Especial denominada Planes Reguladores a la Lcda. Rosibeth Obando Loria, en sustitución de la Lcda. Aralyn Villegas

7.4. Autorizar a la Comisión de Planes Reguladores para que gestionen la búsqueda de financiamiento para este proyecto ante entes públicos, privados e internacionales y coordinar con la administración lo que sea necesario

7.5. Debido a que la Presidenta Ejecutiva del IFAM ha manifestado su interés en apoyar a las municipalidades, en varios campos y en especial en la elaboración de sus planes reguladores y ordenamiento territorial, lo cual para la comisión de Planes Reguladores y para este Concejo es de suma importancia, se le solicita una audiencia en día y hora que esa presidencia disponga, con el fin de dialogar sobre la necesidad de un plan regulador para el distrito de Cóbano el cual se desarrolla de una forma desordenada y algunos otros temas importantes para este municipio”.

ACUERDO UNANIME

ARTICULO VIII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

a. Lcda. Rosibeth Obando Loria. Oficio número: ALCC-16-2018 Asunto: Respuesta a Recurso presentado por NIVELACIONES DE TRANSPORTE ROLJUANJO LTDA

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez procedo a dar respuesta al Recurso Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por NIVELACIONES DE TRANSPORTE ROLJUANJO LTDA, en contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número: 132 -18, artículo VI, inciso b, del 6 de Noviembre del 2018, en la que se procede: 1.) a dejar sin efecto el acto de adjudicación del proceso de la licitación abreviada N° 2018 LA - 000008 -01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda, realizado mediante acuerdo en la sesión ordinaria número: 129-19-8, artículo VII, inciso a, del 16 de Octubre del 2018, a la empresa Servicios Generales de Recolección y Limpieza de Costa Rica C & G S.R.L. 2) Se declare infructuosa el proceso de licitación abreviada N° 2018 LA - 000008-01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda. Ya que las dos empresas participantes no demostraron haber cumplido a cabalidad con lo que realmente necesita este Concejo Municipal para cumplir sus fines; presentado para lo cual indico:

Recurso Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número: 132 -18, artículo VI, inciso b, del 6 de Noviembre del 2018, en la que se procede: 1.) a dejar sin efecto el acto de adjudicación del proceso de la licitación abreviada N° 2018 LA - 000008 -01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda, realizado mediante acuerdo en la sesión ordinaria número: 129-19-8, artículo VII, inciso a, del 16 de Octubre del 2018, a la empresa Servicios Generales de Recolección y Limpieza de Costa Rica C & G S.R.L. 2) Se declare infructuosa el proceso de licitación abreviada N° 2018 LA -000008-01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda.

Concejo Municipal. Al ser las ocho horas del día de 19 de noviembre del dos mil dieciocho, el suscrito Dagoberto Villalobos Mayorga, mayor, casado una vez, vecino de Mal País, portador de la cédula de identidad número: seis - doscientos diez - ochocientos siete, en mi condición de presidente municipal y en representación del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, con cédula jurídica número: TRES - CERO CERO SIETE - CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, con facultades de Apoderada Generalísimo del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, nombrada a partir del primero de Mayo del año dos mil dieciséis y hasta el treinta de Abril del año dos mil veinte, según resolución número 1825 - E11 - 2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de Marzo del dos mil dieciséis del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, al ser las catorce horas del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete. Visto el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por la LA EMPRESA NIVELACIONES DE TRANSPORTE ROLJUANJO LTDA, por medio de su representante el señor Efrén Chacón Chacón, mayor, con cédula de identidad número : 206500149, que actúa en su condición de apoderado Generalísimo, en contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número: 132 -18, artículo VI, inciso b, del 6 de Noviembre del 2018, en la que se procede: 1.) a dejar sin efecto el acto de adjudicación del proceso de la licitación abreviada N° 2018 LA - 000008 -01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda, realizado mediante acuerdo en la sesión ordinaria número: 129-19-8, artículo VII, inciso a, del 16 de Octubre del 2018, a la empresa Servicios Generales de Recolección y Limpieza de Costa Rica C & G S.R.L. 2) Se declare infructuosa el proceso de licitación abreviada N° 2018 LA -000008-01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda. Ya que las dos empresas participantes no demostraron haber cumplido a cabalidad con lo que realmente necesita este Concejo Municipal para cumplir sus fines, por lo que este Concejo Municipal resuelve:

Resultando

Primero: Una vez dado inicio el proceso de la licitación abreviada N° 2018 LA - 000008 -01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda, la administración se encontraba en la obligación legal de efectuar a través de la proveeduría institucional, el impulso del presente proceso, a través de los departamentos con injerencia directa en este asunto, caso específico de la unidad técnica solicitante a cargo de la Vice Intendencia Municipal, como encargado del departamento de sanidad, así como también el departamento asesoría legal, con relación única y exclusivamente de los aspectos legales. Producto de lo anterior, en el primero de los casos de inmediato de la unidad técnica concede el correspondiente visto bueno, mediante oficio VI -010 - 2018, en fecha 4 de octubre del 2018, tal y como se deja ver del folio 094 de los autos. Sin embargo, escenario diferente ocurre con la asesoría jurídica en esa oportunidad emite el oficio CMDCAL - 029 - 2018 de fecha 03 de Octubre del 2018, que consta a folio 095 y 096, con la intención que desde la óptica legal determine que ambos oferentes cumplieron fielmente con la presentación de cada uno de los requerimientos exigidos en el cartel, pero lamentablemente ello no ocurrió, por lo que siendo que a la

luz de la normativa vigente, por lo que ambas ofertas en ese momento contenían elementos subsanables, fue

que se le previno a la luz de los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la presentación de la documentación necesaria y efectuada la revisión de la misma, desde ese momento se logra determinar SERVICIOS GENERALES DE RECOLECCION DE Y LIMPIEZA SRL, no cumplió con la presentación de elementos esenciales invariables que la dejaban automática fuera de concurso desde esa momento, y así fue recomendado por la proveeduría institucional.

Segundo: No obstante, respetuosamente este Órgano Colegiado acordó aprobar en su sesión ordinaria número: 129 - 18, artículo VII, inciso a, del día 16 de Octubre del 2018, emitir un acto arbitrario e ilegal, que no posee razonamiento, ni motivación alguna, tal y como lo exige el derecho administrativo, al amparo del principio de legalidad que rige a la administración pública, al acordar no solo al separarse de los criterios emitidos por la asesoría legal y la Proveeduría Municipal para esta licitación, únicamente aduciendo que el documento aportado es distinto al documento solicitado, sin más explicación, pero lo más grave aún es que manifiesta abiertamente que si decisión en el presente asunto tiene su peso por ser la oferta más económica con respecto a la de mi representada, por tal razón se decidió adjudicar la Licitación Abreviada 2018LA - 000008 -2018 -01, a favor de la empresa SERVICIOS DE RECOLECCION Y LIMPIEZA DE COSTA RICA C & G S.R.L, por un monto de trescientos cuarenta y cinco mil colones exactos por un día 345.000, hasta un máximo total de setenta y ocho millones setecientos ocho mil colones 78.708.000,00. Todo lo anterior, a sabiendas de que se encontraba violentado claramente el principio de igual y libre competencia, establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación Administrativo, el cual es el espíritu propio de la actividad licitatoria propia que rige la materia y sobre la cual esta administración municipal tiene la obligación de velar por la transparencia del mismo, escenario que no se dio en el presente asunto, ya que les reitero que a sabiendas desde el primer momento que la citada la oferta debía ser rechazada de plano por inadmisibilidad.

Tercero: En virtud de tal determinación, tome en esa oportunidad toma la determinación del hacer valer mis derechos como oferente en la presente contratación, por lo que procedía a interponer el Recurso de Revocatoria en contra del acto de adjudicación, dictado a favor de la empresa SERVICIOS DE RECOLECCION Y LIMPIEZA DE COSTA RICA C & G S.R.L, en la que

no solo logro desacreditar con la prueba documental aportada el incumplimiento de la misma, a tal punto que se acuerda en la sesión ordinaria numero: 132 -18, artículo VI, inciso a, del 6 de Noviembre del 2018, en su punto 2.2, en la que se declara parcialmente con lugar el Recurso de mi representada, en contra del acto de adjudicación del concurso de licitación abreviada N° 2018 LA - 000008 -01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, acuerdo tomado por este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en su sesión ordinaria número: 129 - 18, artículo VII, inciso a, del día 16 de Octubre del 2018, específicamente con respecto al resultando segundo en los puntos primero y segundo, no así con respecto al tercer punto, el mismo se rechaza, dejado con ello en total evidencia que efectivamente la empresa SERVICIOS DE RECOLECCION Y LIMPIEZA DE COSTA RICA C & G S.R.L, nunca pudo haber cumplió tácitamente en el cartel a la luz de la legislación vigente, con lo requerido por la administración.

Cuarto: Inexplicablemente, durante la celebración de las sesión ordinaria número: 132 -18, del 30 de Octubre del 2018, en torno a este tema no solo queda evidenciado que el motivo más poderoso por la que se separa de las recomendaciones, fue en apariencia diferencia económica de ₡10.000.000,00, como si ello fuera poco adicionalmente a ello, sin mayor reparo el señor Roberto Varela Ledezma, Vice Intendente Municipal y encargado de la parte técnica de este proceso, en ese momento además de apoyar la tesis del ahorro de los 10 millones y entre otras cosas, afirmar a viva voz que el tenía que el camión que el cartel se pido uno 14 toneladas, pero adicionalmente afirma que en el país no existe camiones de esa capacidad, ya que el máximo según la tarjetas de pesas es de 12 toneladas, apareciendo un nuevo elemento, no solo después haberse adjudicado tiempo atrás bajo el criterio técnico de que ambos ofertas cumplieron fielmente con el objeto del presenta licitación, y por ende por la parte técnica.

Quinto: Habiendo sido ampliamente manifestados los argumentos, la tomo la disposición en razón de la existencia del presente controversia, de proceder a solicitar una aclaración al señor Varela Ledezma, que efectuara una revaloración de los aspectos técnicos ante aprobados mediante oficio N° VI-010-2018 del 3 de Octubre del 2018, lo cual a la fecha de hoy es desacreditado al externar que después de más mes de haber efectuado el anterior oficio, este viene a reconocer la comisión de un error que

casualmente fue se obvio a la hora de revisar los aspectos técnicos con respecto a cada uno de los vehículos que se ofrecían por estar borrosa la lectura de la tarjeta, por lo que a hasta en este momento procesal logra constatar con certeza que ninguna de las dos ofertas cumplen con el requisitos exigidos.

A pesar de ello, a criterio persona una incerteza jurídica en el presente proceso, más aún que al no contar a la fecha con un estudio técnico y comparativo de las ofertas en el realmente evidencie los motivos reales por los cuales, junto a fundamentación razonada y motivada, de la nueva posición optada y que acredite la realidad y actuar de la administración, esto con finalidad de garantizar la transparencia de los actos optados por la administración

Considerando:

Único: Si bien es cierto, el recurso Revocatoria con Apelación en Subsidio no procede en materia de Contrataciones Administrativas, dado que la misma ley General de La administración Publica en su artículo 367 párrafo segundo inciso B, expresa que “Se exceptúa de la Aplicación de esta Ley, en lo relativo a procedimiento administrativo LOS CONCURSOS Y LICITACIONES”; lo anterior por cuanto la materia de Contratación Administrativa es regulada por una ley Especial y esta indica cuales son los recursos que proceden en materia de Contratación Administrativa, por lo que, lo procedente sería rechazar de plano dicho recurso. Sin embargo siendo que el representante de la empresa NIVELACIONES DE TRANSPORTE ROLJUANJO LTDA, en recurso presentado, solicita explícitamente se le aclare el acuerdo tomado para la declaratoria de infructuosidad del proceso de la licitación abreviada N° 2018 LA - 000008 -01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda, (acuerdo en la sesión ordinaria número: 129-19-8, artículo VII, inciso a, del 16 de Octubre del 2018) que según expone en dicho acuerdo de declaratoria de infructuosidad no consta un estudio técnico y comparativo de las ofertas que aclare el actuar de la administración dado que dicha decisión carece de motivación y fundamentación técnica, por lo que como adición a la declaratoria de infructuosidad del proceso de la licitación abreviada N° 2018 LA - 000008 -01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda, y valorado el fin por lo cual presenta este recurso lo cual denota es una aclaración, y en respuesta a lo consultado, se procede a indicar las razones que originaron la declaratoria de infructuosa son las siguientes:

Se lanzó el cartel de Licitación abreviada N° 2018 LA - 000008 -01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda, se recibieron las ofertas, solo dos empresas participaron, el cartel requería en el anexo 1 un camión de 14 toneladas y ninguna de las empresas ofreció lo solicitado.

Mediante revaloración de las ofertas presentadas por los oferentes de este proceso de contratación de tenemos lo siguiente:

Revaloración de la oferta presentada por Nivelaciones y Transportes Roljuanjo LTDA.

El oferente presentó el vehículo Placa C151773 en su oferta, el cual se encuentra a nombre del oferente, y cuenta con una carga útil de 10 toneladas, según el folio 044, lo que no cumple con lo requerido, que es una capacidad para transportar 14 toneladas mínimo, según lo solicitado para la contratación.

Con lo indicado en el folio 039, el oferente confirma su disponibilidad de brindar los servicios requeridos en la licitación mencionada, entendiéndose que corresponden a la recolección en los días y las rutas establecidas en el distrito, su transporte hasta el relleno sanitario que se indique, el tiempo a contratar y la posibilidad de requerirse el servicio un día extra a la semana.

Según el folio 036, el oferente se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente cartel, sin embargo no se indica explícitamente que el oferente acepta o rechaza el término que indica que solo se cancelará (pagará) por los días laborados.

El oferente solo presenta para su oferta un camión, e indica en el folio 041 que cada maquinaria cuanta con un operador calificado; sin embargo, según lo solicitado, debía disponer de dos choferes, uno para la recolección en las rutas dentro del distrito y otro para las labores de traslado fuera del distrito. Por lo que no evidencia que disponga de dos choferes conforme a lo solicitado.

Según el “Desglose estructura de precio” expuesto en el folio 038, y en la oferta en general, no se indica de forma explícita que el oferente asumirá los salarios de los choferes, así como las cargas sociales y pólizas respectivas; no quedando claro el cumplimiento de lo referido.

El oferente no acepta ni rechaza en su oferta que la cuadrilla de recolección sean funcionarios municipales, por lo que se entiende la aceptación de este término por defecto con base en lo descrito en el folio 036, donde éste indica que se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente cartel.

No evidencia en la póliza de seguro del camión presentada en el folio 045, que ésta cubra daños a terceros, por lo que se sugiere consultar al oferente o al INS. Se presenta el derecho de circulación y el permiso de pesos y dimensiones en los folios 042 y 044 respectivamente. La tarjeta de revisión técnica no es legible en primera instancia (folio 043), por lo que no se puede evaluar.

Según el permiso de pesos y dimensiones del folio 044, el vehículo presentado es para Recolección de basura y en folio 041 el oferente menciona que se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento y carrocería.

De conformidad con los folios 038 y 041, el oferente acepta los términos que establecen su responsabilidad en cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo durante la prestación del servicio, así como los gastos por concepto del combustible requerido.

El oferente solamente presentó su oferta con un vehículo, y en ningún otro documento adjunto, menciona que tiene capacidad para sustituir dicho vehículo en un plazo de un día (24 horas), en caso de que el camión presentado en el folio 042 sufriera un desperfecto que obligue a paralizar el servicio.

El camión presentado en la oferta cumple con el año de modelo de fabricación mínimo solicitado, esto en el folio 042.

Revaloración de la oferta presentada por Servicios Generales de Recolección y Limpieza de Costa Rica C&G S.R.L.

El oferente presentó el vehículo Placa C167944 como titular en su oferta, y éste cuenta con una carga útil de 8,40 toneladas, según el folio 108, lo que no cumple con lo requerido, que es una capacidad para transportar 14 toneladas mínimo, según lo solicitado para la contratación.

Por otra parte, el oferente presenta en su oferta una segunda unidad, que según el folio 101, estará disponible para dar soporte al contrato y ésta posee Placa C170118, y cuenta con una carga útil de 12,29 toneladas según folio 111, lo que no cumple con lo requerido, que es una capacidad para transportar 14 toneladas mínimo, según lo solicitado para la contratación.

Con lo indicado en el folio 062, el oferente acepta todas las condiciones establecidas en el cartel, entendiéndose que éste tiene disponibilidad de brindar los servicios requeridos en la licitación mencionada, en los días y las rutas establecidas en el distrito, y su transporte hasta el relleno sanitario que se le indique.

Según la aceptación de las condiciones del cartel en el folio 062, el oferente acepta lo relacionado al tiempo a contratar, la posibilidad de requerirse el servicio un día extra a la semana, así como el hecho de que se cancelará (pagará) únicamente por los días laborados.

En el folio 062 se muestra la "Estructura de costos" de la oferta, pero no se indica que el oferente asumirá los salarios de los choferes, así como las cargas sociales y pólizas respectivas; no quedando claro el cumplimiento de lo referido. Sin embargo, con base en la aceptación de las condiciones del cartel por parte del oferente, se entiende que éste asume dichos conceptos.

En la oferta, en la subsanación evidenciada en el folio 100, el oferente indica que aportará dos choferes para las labores; lo cual, según el folio 062, al aceptar las condiciones del cartel, queda sujeto a que un chofer es para las labores dentro del Distrito de Cóbano y el otro para las labores de traslado de los residuos hasta el relleno sanitario que se indique.

Al aceptar las condiciones del cartel, según el folio 062, el oferente acepta que la cuadrilla de recolección sean funcionarios municipales.

Tanto el vehículo placa C167944 como el vehículo plana C170118 presentados en la oferta, se encuentran registrados a nombre del oferente.

Según el folio 069, la póliza de seguro del vehículo C167944 cubre los daños ocasionados a terceros, en relación al vehículo placa C170118, no se presenta detalles de su póliza de seguros, por lo que no consta que cubra daños a terceros en caso que posea una.

Para el vehículo con placa C167944 se presenta el derecho de circulación, la tarjeta de revisión técnica y el permiso de pesos y dimensiones, en los folios 106, 107 y 108 respectivamente; mientras que para el vehículo con placa C170118 se presenta el derecho de circulación, la tarjeta de revisión técnica y el permiso de pesos y dimensiones, en los folios 109, 110 y 111 respectivamente.

Según la tarjeta de revisión técnica de los vehículos placa C167944 y C170118, de los folios 107 y 110 respectivamente, ambos vehículos son del tipo "carga pesada recolector basura" y en folio 100 el oferente menciona que la maquinaria se encuentra en perfecto estado mecánico y de carrocería.

En el folio 062 se muestra la "Estructura de costos" de la oferta, pero no se indica explícitamente que el oferente asumirá los gastos por mantenimiento preventivo y correctivo, así como las cargas sociales y pólizas respectivas de los choferes; no quedando claro el cumplimiento de lo referido. Sin embargo, con base en la aceptación de las condiciones del cartel por parte del oferente, se entiende que éste asume dichos conceptos.

En el folio 100, el oferente expresa que asumirá los costos por el combustible requerido para el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos.

Con lo indicado en el folio 062, el oferente acepta todas las condiciones establecidas en el cartel, entendiéndose así, que el oferente se responsabilizará en sustituir dicho vehículo en un plazo de 24 horas, en caso de que el camión presentado en el folio 108 sufriera un desperfecto que obligue a paralizar el servicio.

El camión presentado en la oferta cumple con el año de modelo de fabricación mínimo solicitado, esto en el folio 108.

Una vez realizada una detallada revaloración de las ofertas, tenemos evidentemente ninguna las empresas, participantes en este proceso de licitación, resultaban ser adjudicatarias, las razones son claras, hubo incumplimiento de ambos oferentes, en cuanto a los requerimientos del cartel específicamente en relación al objeto, siendo este un aspecto esencial en el cartel, esto ante la necesidad de la administración de contratar un camión recolector de residuos sólidos que pudiera captar un mayor volumen de desechos sólidos, por lo que requería que fuera de 14 toneladas, entonces con fundamento con el artículo 86 párrafo tercero, al no tener válidamente a quien adjudicar declara la infructuosidad del proceso.

Por lo tanto, al tenor del artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se adiciona y aclara el actuar de la administración, mediante el anterior cuadro comparativo de análisis técnico y se confirma la declaratoria de infructuosidad.

Por tanto:

De conformidad el artículo 177 del reglamento a la ley de contratación administrativa se adiciona y aclara el acuerdo tomado por este Concejo Municipal de Distrito y se CONFIRMA EL acuerdo tomado en la sesión ordinaria número: 132 -18, artículo VI, inciso b, del 6 de Noviembre del 2018, en la que se procede: 1.) a dejar sin efecto el acto de adjudicación del proceso de la licitación abreviada N° 2018 LA - 000008 -01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda, realizado mediante acuerdo en la sesión ordinaria número: 129-19-8, artículo VII, inciso a, del 16 de Octubre del 2018, a la empresa Servicios Generales de Recolección y Limpieza de Costa Rica C & G S.R.L. 2) Se declare infructuosa el proceso de licitación abreviada N° 2018 LA -000008-01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda. NOTIFIQUESE.

ACUERDO N°8

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

8.2. Acoger la recomendación y confirmar el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número: 132 -18, artículo VI, inciso b, del 6 de Noviembre del 2018, en la que se procede: 1.) a dejar sin efecto el acto de adjudicación del proceso de la licitación abreviada N° 2018 LA-000008-01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda, realizado mediante acuerdo en la sesión ordinaria número: 129-19-8, artículo VII, inciso a, del 16 de Octubre del 2018, a la empresa Servicios Generales de Recolección y Limpieza de Costa Rica C & G S.R.L. 2) Se declare infructuosa el proceso de licitación abreviada N° 2018 LA-000008-01, para la Recolección y Transporte de Residuos Solido del Distrito de Cóbano, según demanda. NOTIFIQUESE.

b. Lic. Rosibeth Obando. Asesora Legal. Oficio número: ALCC-17-2018. Asunto: Oficio presentado por la intendencia. Corrección Proyecto de Resolución Asoc para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre.

Respetable Concejo Municipal:

Por este medio procedo a dar respuesta a su oficio CMS 513-2018, de fecha 20 de noviembre del 2018, en la que se da pase a esta Asesoría Legal del documento presentado por la intendencia mediante oficio IC

592-2018, a fin de que lo analice e informe si el procedimiento presentado en ese oficio es el correcto. Siendo que este Concejo recibe oficio por parte de la intendente (oficio IC 592-2018), donde con el interés de corregir errores en la redacción, anotaciones y datos en el PROYECTO DE RESOLUCION aprobado por este concejo en sesión Ordinaria número 121-18, artículo VIII, inciso b, del día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, solicita se aprueben las correcciones y que se integren al proyecto de resolución indicado.

Considerando que el procedimiento a seguir para la corrección de errores en la elaboración de Proyectos de Resolución que ya han sido aprobados mediante acuerdo por este Concejo, siempre ha sido resuelto mediante la figura de Adendum, y al no existir un lineamiento a seguir específico, por respaldo a este Concejo Municipal se hace la consulta al Instituto Costarricense de Turismo.

La dirección del ICT en ese sentido es hacerlo mediante ADENDUM, dado que la no corrección de los proyectos de resolución que han sido aprobados por el Concejo mediante este mecanismo implicaría la devolución del expediente al departamento que lo envió para lo que corresponda.

Recomendación: Esta Asesoría Legal recomienda solicitar a la Intendente hacer las correcciones de los errores materiales en la redacción del Proyecto de Resolución aprobado en sesión ordinaria número 121-18, artículo VIII, inciso b, mediante un ADENDUM al proyecto, esto con el fin de que el acuerdo de aprobación de proyecto de resolución tenga respaldo. SE CONOCE

- c. **Lic. Rosibeth Obando. Asesora Legal. Oficio número: ALCC-15-2018.** Asunto: informe de labores realizadas del 16 de octubre al 14 de noviembre. SE CONOCE

ARTICULO IX. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. **Sra. Jackelinne Rodriguez. Proveedora. ASUNTO.** Recomendación de Adjudicación Licitación Abreviada N°2018LA-000010-01 “Colocación de Tratamiento Superficial Multicapa, en la ruta de San Isidro N°6-01-037”. Con VB. De la Intendencia.

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
LICIATCION ABREVIADA N° 2018LA-000010-01

“Colocación de Tratamiento Superficial Multicapa, en la Ruta de San Isidro N°6-01-037”

Cóbano, a las catorce horas del día quince de noviembre del 2018. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería vial, para realizar trabajos de colocación de tratamientos, cuya apertura se realizó el trece de noviembre del año en curso, a las once horas.

I-RESULTADO

1. Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
INGV-087-2018	Ingeniería	5.02.02 III UTGV	₡124.879.260,00

2. Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar a los siguientes oferentes.

N°	PROVEEDOR
1	Sistema Constructivos de avanzada &Co S.A.
2	Constructora y Consultora PG S.A.
3	Asfaltos y Maquinaria EA S.A.
4	JR Ajima de Occidente S.A.
5	Construcciones Lara JAMPG S.A.
6	Constructora Hermanos Brene s S.A.
7	Asfaltos Laboro S.A.

3. Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso.

N°	PROVEEDOR
1	Asfaltos Laboro S.A.
2	Consorcio AJIMA –SCA

- 4. Que se procedió a revisar las ofertas presentadas, tanto en los aspectos técnicos y legales que deben comprender, dando como resultado que el consorcio Ajima-SCA incumple con un elemento esencial como lo es el contenido económico ya que esta sobrepasa el monto disponible con el que se cuenta para hacerle frente a dicha contratación, según informe legal que indica lo siguiente:, esta asesoría legal procedió a efectuar una revisión minuciosa de cada una de las ofertas presentadas, producto de la cual se pudo determinar, que ambas si ajustaron a los requisitos legales solicitados en el pliego cartelario sea la empresa ASFALTO LABORO SOCIEDAD ANONIMA y el CONSORCIO AJIMA-SCA, quienes desde la óptica jurídica cumplió en su gran mayoría con los aspectos legales, a excepción del precio ofertado el cual al ser un elemento esencial no subsanable e invariable a la luz de dicha normativa, al superar en más de un 10% el rubro que corresponde al monto de ¢ 114.818.220,00 reservado presupuestariamente, el cual a diferencia de la oferta presentada de forma global que asciende a la suma de ¢ 168.343.362,00.
- 5. Producto de lo anterior, queda evidenciado que eventualmente la única oferta que podrá resultar adjudicataria en el presente asunto es la empresa ASFALTO LABORO SOCIEDAD ANONIMA, si cumpliera adicionalmente con cada uno de los aspectos técnicos implícitos en el cartel y documentación requerida una vez adjudicada citados documentos, pero pesar de ello persisten algunos aspectos subsanables a la luz de los artículos 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 6. Que se procedieron a realizar los estudios correspondientes de la CCSS y FODESAF, los cuales al día de hoy se encuentra al día.

II.CONSIDERANDO UNICO

Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumplen con todos los requisitos solicitados.

III.POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

RESUELVE

Recomienda adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000010-01 para la “Colocación de Tratamiento Superficial Multicapa, en la Ruta de San Isidro N°6-01-037” a:

Línea N°	Adjudicatario	Cedula	Depto.	Monto
1	Asfalto Laboro S.A.	3-101-382413	Ingeniería	¢105.392.669,58

TOTAL: ¢105.392.669,58

Razones de la recomendación de la adjudicación:

Las razones por las cuales se recomienda se adjudíquese a Asfalto Laboro S.A., son las siguientes:

- a) Por cumplir con los requisitos del cartel.
- b) Por ajustarse al presupuesto disponible.
- c) Por dar un mejor precio.

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto final de adjudicación de la Adjudicación Licitación Abreviada N°2018LA-000010-01 “Colocación de Tratamiento Superficial Multicapa, en la ruta de San Isidro N°6-01-037”.
- Que cerrado el periodo de ofertas se presentaron las siguientes ofertas al concurso:
 - Asfaltos Laboro S.A
 - Consorcio AJIMA -SCA

- Que la revisión de las ofertas presentadas, tanto en los aspectos técnicos y legales que deben comprender, dio como resultado que el consorcio Ajima-SCA incumple con un elemento esencial como lo es el contenido económico ya que esta sobrepasa el monto disponible con el que se cuenta para hacerle frente a dicha contratación, según informe legal el cual indica lo siguiente: "...esta asesoría legal procedió a efectuar una revisión minuciosa de cada una de las ofertas presentadas, producto de la cual se pudo determinar, que ambas si ajustaron a los requisitos legales solicitados en el pliego cartelario sea la empresa ASFALTO LABORO SOCIEDAD ANONIMA y el CONSORCIO AJIMA-SCA, quienes desde la óptica jurídica cumplió en su gran mayoría con los aspectos legales, a excepción del precio ofertado el cual al ser un elemento esencial no subsanable e invariable a la luz de dicha normativa, al superar en más de un 10% el rubro que corresponde al monto de ₡ 114.818.220,00 reservado presupuestariamente, el cual a diferencia de la oferta presentada de forma global que asciende a la suma de ₡ 168.343.362,00".
- Que según la revisión queda evidenciado que eventualmente la única oferta que podrá resultar adjudicataria en el presente asunto es la empresa ASFALTO LABORO SOCIEDAD ANONIMA, si cumpliera adicionalmente con cada uno de los aspectos técnicos implícitos en el cartel y documentación requerida una vez adjudicada citados documentos, pero pesar de ello persisten algunos aspectos subsanables a la luz de los artículos 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
- Que según los estudios correspondientes de la CCSS y FODESAF, al día de hoy se encuentra al día.
- Que el Departamento de Proveeduría recomienda adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000010-01 "Colocación de Tratamiento Superficial Multicapa, en la ruta de San Isidro N°6-01-037". a la empresa Asfaltos Laboro S.A. por las siguientes razones: 1. Por cumplir con los requisitos del cartel. 2. Por ajustarse al presupuesto disponible y 3. Por dar un mejor precio.

ACUERDO N°9

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "9.1. Dispensar del Trámite de comisión". ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9.2. Adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000010-01 "Colocación de Tratamiento Superficial Multicapa, en la ruta de San Isidro N°6-01-037". Por un monto de total de Ciento cinco millones trescientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y nueve colones con 58/100

(¢105.392.669,58)” a la empresa Asfaltos Laboro S.A”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

b. Sra. Jackeline Rodriguez. Proveedora. ASUNTO. Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N°2018CD-000092-01 Mantenimiento de las rutas Cóbano-Playa Carmen y Mal País-Playa Hermosa”. Con VB de la Intendencia

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA N°2018CD-000092-01

“Mantenimiento de las rutas Cóbano-Playa Carmen y Mal País-Playa Hermosa”

Cóbano, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería vial, para la contratación de maquinaria, cuya apertura se realizó el día siete de noviembre de junio del año en curso, a las once horas.

I-RESULTADO

1. Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
INGV-163-2018	Ingeniería Vial	1.08.02 III V	¢11.800.000,00

2. Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invito a concursar a los siguientes oferentes.

N°	PROVEEDOR
1	Agroturistica Moya y Fernandez S.A.
2	Asfaltos Laboro S.A.
3	Constructora Nivesur &Acarreos S.A.

3. Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentaron las siguientes ofertas a concurso.

N°	PROVEEDOR
1	Alquileres Valverde S.A.
2	Inversiones Taru del Norte S.A.
3	Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada

4. Que una vez analizadas las ofertas se determinó que la oferta presentada por la sociedad Inversiones Taru del Norte S.A. incumple con el plazo establecido para la entrega, ya que este es menor al plazo establecido en el cartel, el cual es un elemento esencial por el cual no puede ser subsanados. En lo que respecta a las otras ofertas, se les solicito procedieran a presentar documentación subsanable, la cual presentaron en el tiempo estipulado, producto de la cual se pudo determinar, que ambas si ajustaron a los requisitos legales solicitados en el pliego cartelario sea la empresa Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada y Alquileres Valverde S.A., la cual esta última desde la óptica jurídica cumplió en su gran mayoría con los aspectos legales, a excepción del precio ofertado el cual al ser un elemento esencial no subsanable e invariable a la luz de dicha normativa, al superar en más de un 10% el rubro que corresponde al monto de ¢11.800.00000,00 reservado presupuestariamente, el cual a diferencia de la oferta presentada de forma global que asciende a la suma de ¢13.470.900,00.

Producto de lo anterior, queda evidenciado que eventualmente la única oferta que podrá resultar adjudicataria en el presente asunto es la empresa Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada, la cual segundo informe técnico esta cumple con los requerimientos.

5. Se realiza los estudios correspondientes con respecto a la CCSS y FODESAF

II.CONSIDERANDO

Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumple con todos los requisitos solicitados.

III.POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

IV.RESUELVE

Recomienda adjudicar la Contratación Directa N°2018CD-000092-01 para la “Mantenimiento de las rutas Cóbano-Playa Carmen y Mal País-Playa Hermosa”a:

Línea N° 1 Mantenimiento de las rutas Cóbano-Playa Carmen y Mal País-Playa Hermosa				
ItemsN°	Adjudicatario	Cedula Jurídica	Depto.	Monto
1	Nivelaciones y transportes Roljuanjo Limitada	3-102-082656	Ingeniería Vial	¢4.800.000,00
2	Nivelaciones y transportes Roljuanjo Limitada	3-102-082656	Ingeniería Vial	¢2.160.000,00
3	Nivelaciones y transportes Roljuanjo Limitada	3-102-082656	Ingeniería Vial	¢1.440.000,00
4	Nivelaciones y transportes Roljuanjo Limitada	3-102-082656	Ingeniería Vial	¢3.230.000,00

TOTAL: ¢11.630.000,00

Razones de la recomendación de la adjudicación:

Las razones por las cuales se recomienda se adjudique a Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada son las siguientes:

- ✓ Por cumplir con los requisitos del cartel.
- ✓ Por ajustarse al presupuesto disponible.
- ✓ Por dar un mejor precio.

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto final de la Adjudicación de la Contratación Directa N°2018CD-000092-01 “Mantenimiento de las rutas Cóbano-Playa Carmen y Mal País-Playa Hermosa”.
- Que cerrado el periodo de ofertas se presentaron las siguientes ofertas al concurso:
 - Alquileres Valverde S.A
 - Inversiones Taru del Norte S.A.
 - Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada
- Que una vez analizadas las ofertas se determinó que la oferta presentada por la sociedad Inversiones Taru del Norte S.A. incumple con el plazo establecido para la entrega, ya que este es menor al plazo establecido en el cartel, el cual es un elemento esencial por el cual no puede ser subsanados.
- Que en lo que respecta a las otras ofertas, se les solicito procedieran a presentar documentación subsanable, la cual presentaron en el tiempo estipulado, producto de la cual se pudo determinar, que ambas se ajustaron a los requisitos legales solicitados en el pliego cartelario sea la empresa Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada y Alquileres Valverde S.A.,

- Que la empresa Alquileres Valverde S.A., desde la óptica jurídica cumplió en su gran mayoría con los aspectos legales, a excepción del precio ofertado el cual al ser un elemento esencial no subsanable e invariable a la luz de dicha normativa, al superar en más de un 10% el rubro que corresponde al monto de ¢11.800.00000,00 reservado presupuestariamente, el cual a diferencia de la oferta presentada de forma global que asciende a la suma de ¢13.470.900,00.
- Que la única oferta que podrá resultar adjudicataria en el presente asunto es la empresa Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada, la cual segundo informe técnico cumple con los requerimientos
- Que según la revisión queda evidenciado que eventualmente la única oferta que podrá resultar adjudicataria en el presente asunto es la empresa ASFALTO LABORO SOCIEDAD ANONIMA, si cumplierse adicionalmente con cada uno de los aspectos técnicos implícitos en el cartel y documentación requerida una vez adjudicada citados documentos, pero pesar de ello persisten algunos aspectos subsanables a la luz de los artículos 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
- Que según los estudios correspondientes de la CCSS y FODESAF, al día de hoy se encuentra al día.
- Que el Departamento de Proveeduría recomienda adjudicar la Contratación Directa N°2018CD-000092-01 "Mantenimiento de las rutas Cóbano-Playa Carmen y Mal País-Playa Hermosa". a la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada, por las siguientes razones: 1. Por cumplir con los requisitos del cartel. 2. Por ajustarse al presupuesto disponible y 3. Por dar un mejor precio.

ACUERDO N°10

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "10.1. Dispensar del Trámite de comisión". ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10.2. Adjudicar la Contratación Directa N°2018CD-000092-01 "Mantenimiento de las rutas Cóbano-Playa Carmen y Mal País-Playa Hermosa", a la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada, por un monto de total de once millones seiscientos treinta mil colones con 00/100 (¢11.630.000,00)", según se detalla en las siguientes líneas:

- | | |
|---|---------------------|
| ✓ LINEA N°1. 120 horas de niveladora ¢40.000,00 c/h | Total ¢4.800.000,00 |
| ✓ LINEA N°2 80 horas de compactadora ¢27.000,00 c/h | Total ¢2.160.000,00 |
| ✓ LINEA N°3 80 horas Tanque de agua ¢18.000,00 c/h | Total ¢1.440.000,00 |

✓ LINEA N°4 170 horas vagoneta (3uni.) ¢19.000,00 c/h Total ¢3.230.000,00".

ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

c. Sra. Jackelinne Rodriguez. Proveedora. ASUNTO. Recomendación de Insubsistencia de la Contratación Directa N°2018CD-000081-01 "Construcción de Oficinas en Contenedores. Con V.B. de la Intendencia

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE INSUBSISTENCIA
CONTRATACION DIRECTA N° 2018CD-000081-01
"Construcción de Oficinas en Contenedores"

Cóbano, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre dos mil dieciocho. Se procede a dar recomendación con respecto a la "Construcción de Oficinas en Contenedores" solicitado por el departamento de ingeniería.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Compra Directa No. 2018CD-000081-01, denominada "Construcción de Oficinas en Contenedores". Le fue adjudicada a la empresa Ardicon Servicios Constructivos Integrales S.A., mediante Resolución de Adjudicación del día 30 de octubre de 2018, la línea No. 1. "Construcción de oficinas en contenedores"

SEGUNDO: Que mediante correo electrónico de fecha 07 de noviembre del presente año, se le solicito a la empresa, presentara la documentación necesaria para formalizar. (Pólizas, garantía de cumplimiento, Especies fiscales), dándole un tiempo prudencial al 12 de noviembre del presente año.

TERCERO: Que el día 12 de noviembre del año 2018, la empresa solicita información para proceder a presentar la documentación, la cual seda la contestación respectiva el día 14 de noviembre del año 2018.

CUARTO: Que al día de hoy la empresa no presentando la documentación solicitada para poder formalizar la contratación en marras.

CONSIDERANDO

UNICO: Que de conformidad con el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa al no formalizar la contratación el adjudicatario respecto a la línea No. 1 y hacerlo ver así a la Administración, la adjudicación de la misma deviene en insubsistente.

Artículo 199.-Insubsistencia. La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción

En consecuencia se recomienda se revoque la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN de la Contratación Directa No. 2018CD-000081-01 del día 30 de octubre del 2018, y recomienda se le readjudique al señor Emiliano Gerardo Villalobos Soto., siempre y cuando sea conveniente para los íteres de la administración, esto en aras de velar por fines propuestos establecidos en un principio, y así satisfacer las necesidades de la institución y el público en general, todo lo anterior de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia que establece el artículo 4° de la Ley de Contratación Administrativa, y así garantizar la conservación del acto.

POR TANTO

De conformidad con los hechos y normativa expuestos específicamente el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: I- Declarar insubsistente la adjudicación de la Compra Directa 2018CD-000081-01 correspondiente a "Construcción de Oficinas en Contenedores". Revocar la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN de la Contratación Directa No. 2018CD-000081-01, del día 30 de octubre de 2018. Y si lo estiman conveniente proceder con la readjudiación.

CONSIDERANDO:

❖ Que la Compra Directa No. 2018CD-000081-01, denominada "Construcción de Oficinas en Contenedores", le fue adjudicada a la empresa Ardicon Servicios Constructivos

Integrales S.A., mediante Resolución de Adjudicación del día 30 de octubre de 2018, la línea No. 1. "Construcción de oficinas en contenedores", acuerdo N°6 de la sesión ordinaria N°131-18, artículo VIII, inciso b.

- ❖ Que mediante correo electrónico de fecha 07 de noviembre del presente año, se le solicito a la empresa, presentara la documentación necesaria para formalizar. (Pólizas, garantía de cumplimiento, Especies fiscales), dándole un tiempo prudencial al 12 de noviembre del presente año.
- ❖ Que al día de hoy la empresa no presentando la documentación solicitada para poder formalizar la contratación en marras
- ❖ Que de conformidad con el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa al no formalizar la contratación el adjudicatario respecto a la línea No. 1 y hacerlo ver así a la Administración, la adjudicación de la misma deviene en insubsistente. Artículo 199.-Insubsistencia. La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción
- ❖ Que la proveeduría recomienda se revoque la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN de la Contratación Directa No. 2018CD-0000081-01 del día 30 de octubre del 2018, y recomienda se le readjudique al señor Emiliano Gerardo Villalobos Soto, siempre y cuando sea conveniente para los intereses de la administración, esto en aras de velar por fines propuestos establecidos en un principio, y así satisfacer las necesidades de la institución y el público en general, todo lo anterior de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia que establece el artículo 4° de la Ley de Contratación Administrativa, y así garantizar la conservación del acto.

ACUERDO N° 11

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: "11.1 Dispensar de trámite de comisión".

ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11.2 Declarar insubsistente la resolución de adjudicación de la Contratación Directa No. 2018CD-0000081-01 a la empresa Ardicon Servicios Constructivos Integrales S.A. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11.3. Dejar sin efecto la Adjudicación de la Contratación Directa No. 2018CD-0000081-01,

acordada en la sesión ordinaria 131-2018, Artículo VIII, inciso b, que dice:

Artículo VIII, inciso b, que dice:

ACUERDO N°6

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “6.1. Dispensar del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

6.2 Adjudicar la Contratación Directa N°2018CD-00008- 01 “Construcción de Oficinas en Contenedores” a la empresa Ardicon Servicios Constructivos Integrales S.A, por un monto de Seis millones de colones con 00/100 (¢6.000.000,00). ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

c.1. CONSIDERANDO

- ✚ Que debido a la declaración de insubsistente de la resolución de adjudicación de la Contratación Directa No. 2018CD-0000081-01 a la empresa Ardicon Servicios Constructivos Integrales S.A. este Concejo se vio en la necesidad de dejar sin efecto la Adjudicación de la Contratación Directa No. 2018CD-0000081-01, dada en la sesión ordinaria 131-2018, Artículo VIII, inciso b,
- ✚ Que la construcción de las oficinas en los contenedores es una eminente necesidad para este Concejo, debido al hacinamiento en que se encuentran algunas oficinas pequeñas, donde se ubican dos y más funcionarios
- ✚ Que este Concejo urge ampliar la sala de sesiones, la cual no es apta por lo reducido del espacio y para hacerlo se debe eliminar una oficina y se debe trasladar el funcionario que la utiliza a una oficina de las que se construirán en los contenedores.
- ✚ Que hace mucho tiempo esos contenedores están comprados y ubicados en la calle y el proyecto se debe ejecutar, ya que se debe cubrir una necesidad de la institución
- ✚ Que el otro participante que oferto lo fue el señor Emiliano Villalobos Soto, cedula 502130685

ACUERDO N°12

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “12.1. Dispensar de trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12.2. Readjudicar la Contratación Directa No. 2018CD-0000081-01 “Construcción de Oficinas en Contenedores” al Sr. Emiliano Villalobos Soto. Cedula 502130685 por un monto de Seis millones novecientos veinticinco mil quinientos colones (¢6.925.500.00), para lo cual existe contenido presupuestario”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

d. Sra. Yocelyn Azofeifa Alvarado. Coordinadora Dpto. ZMT. Oficio ZMT-292-2018 con VB de la Intendencia Asunto: Uso de Zona Pública solicitado por la Cámara de Turismo, CAPATUR PARA ACTIVIDAD DE PARACAIDISMO

CONSIDERANDO:

- Que se conoció la solicitud para uso de la Playa para la llevar a cabo una actividad de paracaidismo los días 30 de enero y 15 del 2019 con un horario de 3:00Pm a 5:pm
- Que se envió al Dpto. de ZMT para conocer su criterio y recomendación al respecto.
- Que el Concejo Municipal ha conocido las recomendaciones emitida por el Dpto. de ZMT

ACUERDO N°13

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “**13.1** “Dispensar del Trámite de Comisión”. ACUERDO UNANIME

13.2. Autorizar el uso de la Zona de Playa Publica para la actividad de paracaidismo solicitado por el Sr. Ángel Coello Presidente de CAPATUR siempre y cuando se cumplan con los siguientes puntos:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo entre los mojones **52 y 58** del sector costero de Playa Carmen, los días 30 de enero y 15 de febrero del año 2019, entre las 3:00 pm y las 5:00 p.m, por lo que no podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tal evento, de ser necesaria la instalación de toldos los mismos deben ser retirados una vez finalizado el evento de cada día.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales, la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas.

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo verificara que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.” ACUERDO UNANIME

e. Sra. Yocelyn Azofeifa Alvarado. Coordinadora Dpto. ZMT. Oficio ZMT-296-2018 con VB de la Intendencia. Asunto: Ley de Protección a los ocupantes de zonas clasificadas como especiales.

Estimados señores

Por medio de la presente les saludo y así mismo hacer recordatorio que en el alcance digital N°133 del viernes 20 de julio del 2018 salió publicada la Ley de Protección a los ocupantes de zonas clasificadas como especiales, decreto Legislativo N°9577, en la cual en su artículo 6 indica *"se autoriza a las municipalidades, en la zona de su competencia, para que apliquen la moratoria en los términos establecidos en la presente Ley, previo dictamen favorable del órgano municipal competente"*, por lo que solicito se pronuncien al respecto ya que es de suma importancia tener claro cuál es la posición de este Concejo Municipal con respecto a las indicaciones de la supra citada Ley.

Se adjunta Ley de Protección a los ocupantes de zonas clasificadas como especiales.

PRESIDENTA. SE DA PASE DE ESTA SOLICITUD A LA COMISION PERMANENTE DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

f. Lic. Juan Luis Bolaños. Asesor Legal de ZMT. INFORME DE LABORES

**REALIZADAS PARA ESTE CONCEJO. MIENTRAS FUE SU ASESOR. SOLICITADO
POR ESTE CONCEJO MEDIANTE ACUERDO**

20 de noviembre 2018

Oficio: L-ZMT-68-2018

Según lo solicitado por ese cuerpo colegiado, al finalizar mi corto periodo en calidad de Asesor Legal de ese cuerpo Colegiado, comprendido entre el 2 de abril y el 1 de noviembre 2018

Procedo a indicar que durante todos los martes asistí a las sesiones de ese Concejo, aclarando dudas y dando criterios verbales jurídicos sobre procedimientos o dudas de los concejales, acción que no requiere de mayor explicación debido que serán ustedes los que sí lo requieren, procedan a valorar mis actuaciones.

Por otra parte DEBE TENERSE COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA, la atención de Pases los cuales fueron atendidos y a continuación detallo:

CMS 176-2018 fecha 12 de abril 2018

Contestación de Recurso de Revocatoria Contra el acuerdo de la sesión ordinaria

89-18, artículo IX inciso a, del día 09 de enero 2018.

CMS224-2018 de fecha 4 de mayo 2018. Sobre enviar a consulta de la PROCURADURIA GENERAL DE LA República, misma que fue enviada y se está en espera de la respuesta.

CMS227 de fecha 10 de mayo 2018, Caso de COLEMU S.A por AVALUO se elevó a conocimiento del TRIBUNAL FISCAL Y recientemente ese Tribunal lo devolvió al Titulación a nombre del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, con. un plano catastrado y trámite de inscripción por medio de la NOTARIA DEL ESTADO según decreto ejecutivo que regula estas inscripciones, está aún hoy sigue siendo mi propuesta legal sin ambigüedades ni presunciones, y a la fecha no existe ninguna otra propuesta que corrija la recomendada actualmente estamos en la espera de los formularios de la NOTARIA DEL ESTADO Y de las indicaciones que a través de la Notaria institucional de la Municipalidad de Puntarenas realicemos con el fin de lograr el título correspondiente a nombre de este Concejo.

Si los honorables señores concejales tienen otra acción que recomendar ruego me sea informada, con el fin de acatar lo que dispongan. No omito manifestar que en este caso la propuesta inicial del Comité fue de hacer la titulación a nombre del ICODER y mi recomendación fue hacerla directa a nombre de este Concejo informándole al ICODER como íbamos a proceder. En este momento se trabaja en la aplicación del decreto ejecutivo que regula la inscripción de propiedades del estado.

CMB 246-2018

Pase sobre solicitud de revisión de expediente en el cual se adjudica un lote a Ana Yancy Muñoz Álvarez y sus hermanos. En este caso vuelve a cometerse el error de tomar un acuerdo nuevo que "deja sin efecto" un acuerdo anterior, procedimiento absolutamente nulo. De la revisión del Expediente, esta asesoría recomienda convocar a las personas interesadas a una audiencia de conciliación con el fin de promover la solución del conflicto siendo lo más recomendado autorizar la inscripción a nombre de los hermanos mayores de edad involucrados en el acuerdo anterior. Se confirma en el expediente la cancelación del monto fijado para la venta.

A todo lo anterior se debe considerar la atención de cinco juicios y/o audiencias y contestación de Recursos de amparo, y de legalidad, y la atención de comisiones y consultas individuales. En asuntos

específicos quedo a la disposición de ese cuerpo colegiado para cualquier consulta y apoyo que se requiera.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido el informe de labores presentado por el LIC. Juan Luis Bolaños

ACUERDO N°14

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “14.1 Dar por conocido el informe solicitado”. ACUERDO UNANIME

14.2. Indicarle al Lic. Bolaños que la idea inicial de este Concejo es que la plaza de centro conocida como plaza de los merengueros se titulara a nombre de este Concejo, tal y como indica se está realizando”. ACUERDO UNANIME

14.3 Indicarle a la Intendencia continúe con los trámites necesarios a fin de concluir con el caso de los Hermanos Muñoz Álvarez, según lo que indica el señor Bolaños en este informe que ya lleva muchos años sin solución”. ACUERDO UNANIME

PRESIDENTA. POR SER YA LAS VEINTE HORAS PRESENTO MOCION DE ORDEN PARA EXTENER LA SESION DIEZ MINUTOS MÁS. SE APRUEBA LA MOCION

g. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendente. ASUNTO. Adendum al Proyecto de

Resolución de la CONCESION de La Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor

CONSIDERANDO:

-Que la Intendencia ha presentado Adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión de La Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor

ACUERDO N°15

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “15.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

15.2. Aprobar adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión de La Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor, que dice:

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, resolución de las 8 horas del 20 de noviembre del 2018.

Adendum al Proyecto de Resolución de la CONCESION de La Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y según recomendaciones del Instituto Costarricense de Turismo por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un **ADENDUM** al Proyecto de Resolución, correspondiente a la Solicitud de **CONCESIÓN de La Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor**

En el Resultando

Agréguese: en Zona Publica por aplicación de norma de excepción art 18 de la ley 6043 por tratarse de una actividad de Centro de Acopio pesquero que requiere para su operación de la cercanía al mar.

Léase correctamente:

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42o del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre, en Zona Publica por aplicación de norma de excepción art 18 de la ley 6043 por tratarse de una actividad de Centro de Acopio pesquero que requiere para su operación de la cercanía al mar, presentada por la empresa ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE TAMBOR, expediente No3747-2017.

En el Considerando II agréguese el texto **ZONA PUBLICA**

Lease correctamente:

II. Que con fecha 10 de enero del 2017, la empresa Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor, presenta ante el Concejo Municipal de Cóbano una solicitud de concesión por un área de 299 metros cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 110-111 del Instituto Geográfico Nacional en **Zona Publica** del sector costero Playa Tambor, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 278.

En el Considerando III agréguese: ***La existencia del traslape del contenedor y baños y piletas en una pequeña proporción se debe a la urgencia de resolver la situación de respuesta a la solución de mejorar la condiciones de higiene y estas son autorizadas por el Concejo de Concejales por USO y evitar la invasión del Patrimonio Natural del Estado.***

Léase Correctamente:

III. Que el día 05 de febrero del año 2018, se realizó la Inspección de Campo, por inspector Municipal Greivin Carmona Rodríguez, sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folios 285-288, de dicha inspección se desprendió que en el área pública solicitada en concesión existen las siguientes construcciones: una pequeña parte de un contenedor, una parte de un sanitario de 1.25 de fondo y 1.75 de frente y 2 pequeñas piletas de concreto. Con fecha 10 de abril existe informe de levantamiento topográfico del topógrafo municipal Javier Corrales Masis el cual indica que la construcción total dentro de la zona pública solicitada en concesión es por un área de 2.21 m2. (Folio 303-304). ***La existencia del traslape del contenedor y baños y piletas en una pequeña proporción se debe a la urgencia de resolver la situación de respuesta a la solución de mejorar la condiciones de higiene y estas son autorizadas por el Concejo de Concejales por USO y evitar la invasión del Patrimonio Natural del Estado.***

En el Considerando VIII agréguese: ***Actividad de Centro de Acopio Pesquero que requiere de la cercanía con el mar para su funcionamiento. Art 18 Ley 6043***

Léase Correctamente: ***Que el uso de la parcela será destinado a ZONA PUBLICA (ZP), que representa un área de 299 metros cuadrados. Actividad de Centro de Acopio Pesquero que requiere de la cercanía con el mar para su funcionamiento. Art 18 Ley 6043***

POR LO TANTO

Esta Intendencia, recomienda al Concejo Municipal de Cóbano la aprobación de adendum al Proyecto de Resolución de solicitud de concesión solicitada por Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor, con cédula jurídica número 3-002-524337, sobre un terreno que consta de área de 299 metros cuadrados, con uso autorizado para Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre. Que Corrige el Proyecto de resolución aprobado en sesión ordinaria 110-18 artículo IV del 5 de junio del año 2018". ACUERDO UNANIME

15.3. Autorizar a la Intendente Sra. Cinthya Rodriguez Quesada a firmar el respectivo adendum al contrato de concesión, de conformidad con lo que establece la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre. ACUERDO UNANIME

h. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendente. ASUNTO. Adendum al Proyecto de Resolución de la CONCESION de La ASOCIACION PARA LA EDUCACION DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE

CONSIDERANDO:

-Que la Intendencia ha presentado Adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión de la Asociación para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre

ACUERDO N°16

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: "16.1. Dispensar del trámite de comisión".

ACUERDO UNANIME

16.2. Aprobar adendum al Proyecto de la Concesión de la Asociación para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, resolución de las 8 horas del 20 de noviembre del 2018.

Adendum al Proyecto de Resolución de la CONCESION de La ASOCIACION PARA LA EDUCACION DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE
Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un ADENDUM al Proyecto de Resolución, correspondiente a la Solicitud de CONCESIÓN de La ASOCIACION PARA LA EDUCACION DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE.
Punto VII se lea correctamente, Sector Costero de Playa Hermosa de Ario, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas,, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, En sesión ordinaria de Junta Directiva N° 6041 artículo 5, inciso V, celebrada el día 27 de agosto de 2018,; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 199 del día 29 de noviembre de 2018.
Punto VIII. A partir de la línea 8 Léase correctamente “en el Sector Costero de Playa Hermosa de Ario aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4068, artículo 4, inciso 4, del 13 de junio de 1990; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria número N°257, artículo 4°, del 27 de julio de 1994; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión número 4287, artículo 6, del 17 de febrero de 1994 y publicado en la Gaceta N° 170 del 07 de setiembre de 1994; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido.

POR LO TANTO

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se adicione las cláusula indicadas que corrigen errores del proyecto de resolución aprobado en sesión Ordinaria número 121-18, artículo VIII, inciso b, del día veintiuno de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho, a las diecisiete horas, y así mismo se autorice a esta intendencia municipal a suscribir respectivo adendum al contrato de concesión denominada de La ASOCIACION PARA LA EDUCACION DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE”. ACUERDO UNANIME

16.3. Autorizar a la Intendente Sra. Cinthya Rodriguez Quesada a firmar el respectivo adendum al contrato de concesión, de conformidad con lo que establece la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre. ACUERDO UNANIME

i. Lic. Juan Luis Bolaños. Asesor Legal de ZMT. OFICIO L-ZMT-67-2018. ASUNTO.

Sesión total de Desarrollos Turísticos Javilla S.A.

ELADIO. Ese documento no debe venir suscrito por la Coordinadora del Departamento, el Sr. Bolaños es el asesor del Departamento del cual ella es coordinadora

SE DEVUELVE A LA ADMINISTRACION PARA QUE SE REVISE QUIEN DEBE FIRMAR EL DOCUMENTO.

j. CINTHYA. La audiencia que se solicitó con el director del área peninsular quedó para el jueves 29 a las 4 pm. Por lo tanto convoco a sesión extraordinaria el día 29 de septiembre las 4pm con el único punto de atender al Director del área peninsular y dialogar sobre los diversos problemas de salud que tenemos en el distrito.

- k. . El viernes hay una reunión con el ICT en Liberia. El Lic. Bolaños asistirá, si alguno quiere acompañarlo y Roberto anda en otras reuniones en San Jose.

ARTICULO X. CORRESPONDENCIA

- a. **Roxana Lobo Granados:** ASUNTO. Solicitud de permiso para capacitación y sustitución.

CONSIDERANDO:

-Que la secretaria ha solicitado autorización para asistir al cuarto taller sobre archivo en esta ocasión sobre Actas el día martes 27 de noviembre y propone al Joven Alonso Alvarado como secretario Ad Hoc

ACUERDO N°17

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “18.1. Autorizar a la Secretaria para que asista a capacitación sobre Actas el día 27 de noviembre del 2018.

18.2. Nombrar como secretario Ad Hoc para la sesión del día 27 de noviembre al joven Alonso Alvarado”. ACUERDO UNANIME

PRESIDENTA. Debido a que ya transcurrieron los diez minutos presento moción de orden para extender la sesión por diez minutos más. No se aprueba la moción.

***** U.L. *****

La Presidenta finaliza la sesión al ser las veinte horas con dieciocho minutos.

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sra. Virginia Vargas Acosta
PRESIDENTE

ACTA 134-18
20/11/2018